



Bogotá, D.C. Septiembre 17 de 2009

AUTO No. 2656

“por el cual se acepta el desistimiento del trámite de licencia ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es el MANCOZEB y se toman otras determinaciones”

**EI ASESOR DE LA DIRECCION DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las facultades asignadas mediante la Resolución 802 de 10 de Mayo de 2006, en especial con fundamento en lo establecido por la ley 99 de 1993, la ley 790 de 2002, el Decreto 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005 modificado mediante el Decreto 500 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito fechado el 23 de noviembre de 1994, el gerente custodia de productos agrícolas de la Sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A., solicitó Licencia Ambiental para la importación de varios productos formulados entre los cuales se encuentra el CLASSIC ® ARROZ.

Que por medio del Auto 316 del 15 de diciembre de 1994, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, avocó conocimiento de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A. para la importación de productos formulados entre los cuales se encuentra el CLASSIC ® ARROZ.

Que por medio de escrito fechado el 6 de julio de 1998, el representante legal de la sociedad DUPONT DE COLOMBIA S.A solicitó Licencia Ambiental de importación para unos productos formulados entre los cuales se encuentra el MANZATE OWS a partir del ingrediente activo grado técnico Mancozeb.

Que mediante Auto 457 del 30 de julio de 1998, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial inició trámite administrativo de la solicitud de Licencia Ambiental presentada por DUPONT DE COLOMBIA S.A. para la importación de productos formulados, entre los cuales se encuentra el MANZATE OWS a partir del ingrediente activo grado técnico Mancozeb.

Que la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A, mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-92479 de agosto 13 de 2009, desistió del trámite de licenciamiento ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes

“por el cual se acepta el desistimiento del trámite de licencia ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es el MANCOZEB y se toman otras determinaciones”

activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es MANCOZEB.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 ibídem determina que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el artículo 209 ibídem en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En concordancia con lo expuesto, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo respecto de los principios orientadores de las actuaciones administrativas determina:

“(…)

En virtud del principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias…”.

El precitado artículo determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

El artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece que: *“en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo”*.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Que el artículo 8 del Código Contencioso Administrativo determina: *“Desistimiento. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades*

“por el cual se acepta el desistimiento del trámite de licencia ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es el MANCOZEB y se toman otras determinaciones”

podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada”.

Teniendo en cuenta que la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A., desiste expresamente del trámite de licenciamiento ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es MANCOZEB, en ese sentido este Ministerio se pronunciará en la parte Dispositiva del presente acto administrativo.

Que mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones

Que el numeral 2 del artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función de este Ministerio regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Que mediante el Decreto 3266 de 8 de octubre de 2004, se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se crea la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme a lo preceptuado en la Resolución 802 de 10 de mayo de 2006, corresponde al Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales suscribir los autos a través de los cuales se acepten los desistimientos que se presentan en el procedimiento de licenciamiento ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del trámite de Licencia Ambiental del producto CLASSIC ® ARROZ a partir de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es MANCOZEB, iniciado mediante los Autos: 316 del 15 de diciembre de 1994 y 457 del 30 de julio de 1998, por las consideraciones jurídicas indicadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales notificar este acto administrativo a la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A. y/ o a su apoderado debidamente constituido.

“por el cual se acepta el desistimiento del trámite de licencia ambiental del producto formulado CLASSIC ® ARROZ de los ingredientes activos CLORIMURON ETIL – BENSULFURON METIL y el producto MANZATE ® OWS, cuyo ingrediente activo es el MANCOZEB y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este Auto no procede ningún recurso al tenor de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Proyecto: Fabio Andrés Acuña Bernal / abogado contratista DLPTA
Exp.0428, rad. 4120-E1-92479 de 2009